



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. 406 de 2009
(Diciembre 10)**

“Por medio del cual se modifican los Acuerdos 388 y 402 de 2009”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA**

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en los Acuerdos Nos. PSAA06-3773 y PSAA06-3774 de 2006; PSAA07-4141 de 2007; PSAA08-4521y PSAA08-5433 de 2008; y PSAA09-6074 de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que esta Sala mediante los Acuerdos No. 388 de 2009, modificado por el Acuerdo 396 de 2009, y 402 de 2009, estableció la programación de turnos para la prestación de la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en fines de semana, festivos y época de vacancia judicial en el Distrito Judicial de Florencia del 1° de julio al 31 de diciembre de 2009.

Que conforme lo establece el literal b) del artículo 107 del Decreto 1660 de 1978, vigente por remisión expresa del artículo 204 de la Ley 270 de 1996, el periodo comprendido entre el veinte (20) de diciembre de cada año y el diez (10) de enero siguiente, corresponde a época vacancia judicial.

Que es necesario modificar bs Acuerdos No. 388 y 402 de 2009, en el sentido de precisar cual es el lapso correspondiente a la época de vacancia en el cual los funcionarios prestarán la función de control de garantías y modificar la prestación del turno asignada para el día 20 de diciembre de 2009.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

A C U E R D A :

Artículo Primero: Modificar parcialmente el artículo primero de los Acuerdos 388 y 402 de 2009, en el sentido de establecer que la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Florencia, Unidades Judiciales de Belén y Puerto Rico, durante el lapso comprendido ente el 20 al 31 de diciembre de 2009 y el turno correspondiente al día veinte de diciembre de 2009 será prestada así:

DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA

▪ **Unidad Judicial SAP –SRPA de BELEN (sede Belén):**

- Fines de Semana y Festivos

Los días jueves 17 y sábado 19 de diciembre de 2009, el Juzgado Promiscuo Municipal de Valparaiso en el horario habitual de atención al público. Para el Juez los días 14 y 15 de enero de 2010 son compensatorios.

- Periodo de Vacancia Judicial

Los días hábiles, fines de semana y festivos comprendidos entre el domingo 20 de diciembre al jueves 31 de diciembre de 2009 inclusive, el Juzgado Promiscuo Municipal de Curillo en el horario habitual de atención al público.

▪ **Unidad Judicial SAP-SRPA de PUERTO RICO (sede Puerto Rico):**

- Fines de Semana y Festivos

Los días jueves 17 y sábado 19 de diciembre de 2009, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello, en el horario habitual de atención al público. Para el Juez los días 14 y 15 de enero de 2010 son compensatorios.

- Periodo de Vacancia Judicial

Los días hábiles, fines de semana y festivos comprendidos entre el domingo 20 de diciembre de 2009 al jueves 31 de diciembre de 2009 inclusive, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico en el horario habitual de atención al público.

Artículo Segundo: Modificar el artículo segundo del Acuerdos 388 de 2009, en el sentido de establecer que la segunda instancia para el ejercicio de la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Florencia, durante el lapso comprendido ente el 20 de diciembre de 2009 al 10 de enero de 2010, será prestada así:

Segunda instancia control de garantías- periodo de vacancia judicial de fin de año

La atención de la segunda instancia de control de garantías durante el periodo comprendido entre el domingo 20 de diciembre de 2009 al domingo 10 de enero de 2010, corresponde al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Florencia en el horario habitual de atención al público.

Artículo Tercero. Envíese copia de este acuerdo al Tribunal Superior de Florencia, Dirección Seccional de Fiscalías, ICBF, Comando de Policía Departamental, Defensoría Regional, Oficina de Coordinación Administrativa, Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Florencia y a los juzgados del Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes del Distrito Judicial de Florencia.

Artículo Cuarto. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Florencia, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

GLADYS AREVALO
Presidenta